



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7829/2014

AUTORIZA RENOVACIÓN PARA EL PLAGUICIDA ESPADA®

Santiago, 21/ 10/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **ESPADA®**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.448, de fecha 30 de diciembre de 2002 y renovado por Resolución del Servicio N° 676, de fecha 08 de febrero de 2008.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 3.740, de fecha 14 de agosto de 2006, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **ESPADA®**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 4.596, de fecha 27 de agosto de 2008, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **ESPADA®**.
4. Que, la firma **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, RUT N° 96.564.030-4, domiciliada en Santiago, Av. Américo Vespucio 100, piso 6, Las Condes, representada por el Sr. Julio Hurtado Cerda, ha solicitado, con fecha 14 de enero de 2013, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **ESPADA®**, Autorización del SAG N° 3.448, aptitud Herbicida; formulación Concentrado Emulsionable (EC); sustancia activa Pendimetalina, contenido 33,4% p/v (334 g/l); fabricado por **Dow AgroSciences Colombia**, con dirección en Transversal 18 #96-41 Piso 7, Bogotá, Colombia; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.

2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **30 de diciembre de 2017**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ESPADA SOLICITUD RENOVACION	Digital			
ESPADA ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/GOR

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- TERESITA JORDAN S. - ASUNTOS REGULATORIOS DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/183a234c4d95e07f8cfee9f7846c70e785c6859>